DIJ/DDC/DC1/ N° 196 /2020

DICTAMEN

PARA:	GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE:	DIRECCIÓN JURÍDICA.- Departamento de Dictámenes y Contratos.- *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
REFERENCIA:	**MEM - 0262-2019-000090 -Solicitud de revisión de Dictamen - Ampliación 20% y extensión de vigencia del Contrato N° 461/2017- LPN SBE N° 108/17.-**
LUGAR Y FECHA:	Asunción, 17 de Marzo de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- ✓ Memorandum DOP/DCS/N° 173/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, del Dpto. Contratos y Seguros.-
- ✓ Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 28/2020, de fecha 20 de enero de 2020.-
- ✓ Memorándum DOP/DCS/N° 1241/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado por la Dirección Operativa de Contrataciones, a la Dirección Jurídica y la Gerencia de Abastecimiento y Logística, en fecha 17 de diciembre de 2019.-
- ✓ Memorándum DEM/DEM2 /N° 090/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Sección Adm. de Equipos e Insumos.-
- ✓ Nota de fecha 28 de Noviembre de 2019, presentada por la firma LA CASA DEL MEDICO S.A.-
- ✓ Correo electrónico de fecha 12 de Diciembre de 2019, de la Sección Administración de Equipos e Insumos.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite pedido de revisión del Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 28/2020, de fecha 20 de enero de 2020, con respecto a la Ampliación de monto y plazo del Contrato N° 461/17, de la LPN SBE N° 108/17 *"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA LA PLANTA DE AGUA Y OSMOSIS INVERSA DE LA MARCA IPS PERTENENCIENTE AL IPS"*, solicitado por la de la Sección Adm. de Equipos e Insumos, a fin de requerir dictamen jurídico referente al pedido de modificación del mismo.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63°.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 461/2018, suscrito con la empresa LA CASA DEL MEDICO S.A.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DEM/DEM2 /N° 090/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Sección Adm. de Equipos e Insumos, solicitó la ampliación del 16,67% del Contrato de referencia, cuyo monto total adjudicado asciende a G. 1.087.200.000. Por correo electrónico de fecha 12 de Diciembre de 2019, la Sección Administración de Equipos e Insumos informa que el monto solicitado de ampliación es de G. 181.236.240, correspondiente al 16.67% del Lote 1.

Por Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 28/2020, de fecha 20 de enero de 2020, se su aprobación resulta jurídicamente viable

Por Memorandum DOP/DCS/N° 173/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, el Dpto. de Contratos y Seguros, remite nuevamente el expediente de referencia, a la Dirección Jurídica, solicitando la revisión del Dictamen DIJ/N° 28/2020, específicamente en cuanto al monto y porcentaje de la ampliación de vigencia, explicándolo de la siguiente manera: 4 meses x 45.300.000 Gs. = 181.200.000 Gs. = 16, 66666667 %, del monto total del Lote N° 1.

Al respecto es preciso aclarar que en los antecedentes del pedido que dió origen al Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 28/2020, se expuso el monto de G. 181.236.240. A la fecha el Administrador del Contrato solicita la rectificación de dicho monto quedando exactamente en G. 181.200.000.-

Alicia C. Olazar M.
Abogada Mat. N° 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Oficina de Coordinación DOCONTR chetter

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
14:24
17 MAR. 2020
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	
Dirección Operativa de Contrataciones	
Departamento de Licitaciones y Contratos	
Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable:	Dpto y Mendez Prodesga
Providencia:	
Fecha de asignación:	18/03/2020

DOC	☑	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☑
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:.....
OBS.....Fecha: 17/03/2020
Firma:.....

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. SONIA RAMIREZ C.
Abogada
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Rolando Gaona
Mesa de Entrada
17/03/2020
17:03

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
17 MAR. 2020	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	✓
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. [illegible]
Dirección Operativa de Contrataciones

Oficina de Coordinación DOCONTR
chetter

2022-03-07 11:10:30.152331

En cualquiera de los casos, el monto solicitado no sobrepasa el 20% del Contrato originalmente pactado y según el Portal Web de la DNCP, no se observan ampliaciones anteriores en cuanto al monto.-

En cuanto a los demás criterios legales, nos remitimos y ratificamos en lo expuesto en el Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 28/2020, enmarcado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
> *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Esta modificación al referirse a un contrato de prestacion de servicios, segun el criterio actual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones que deben ser realizadas dentro de los 12 primeros meses de suscripción del Contrato, y por lo mismo su justificación se enmarca en los terminos del articulo trascripto.-

Así tambien se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844 de fecha 8 de marzo de 2018, artículo 9, que dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003 atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente aceptada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecidos, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de la vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, la solicitud de ampliación del 16,66666667% del monto correspondiente al Lote 1, queda establecido en Gs. 181.200.000, correspondiente a su vez a una ampliación de 4 meses más de vigencia del Contrato N° 461/17, suscripto con la Firma LA CASA DEL MEDICO S.A., en el marco de la LPN SBE N° 108/17 *CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA LA PLANTA DE AGUA Y OSMOSIS INVERSA DE LA MARCA IPA PERTENCECIENTES AL IPS".*

La ampliación solicitada, cumple con los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en concordancia con la Resolución DNCP N° 844/2018 y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades, montos y plazo es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Alicia C. Olazar M.
Abogada - Mat. N° 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Oficina de Coordinación DOCONTR
chetter

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasái ha ome'évo pytyvõ, viru ha tesái omombaretévo umi mba'apohara reko".

2022-03-07 11:10:30.152331